

Fondo de Valorización de Medellín

# Radicado CC-2022-0000228

# RESOLUCIÓN No. RP 2022-1841 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017- 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 05 de noviembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO, QUE:**

- 1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución No 2017-000135 del 27 de enero de 2017, la cual modificó la resolución No. 094 del 22 de septiembre de 2014, notificada por aviso, el dia 16 de febrero de 2017, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente LONGAS CHICA LEOPOLDO, identificado(a) con C.C/NIT No. 3.314.162, la contribución equivalente a UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.593.774), por las matrícula(s) Nro. 001-485155 y 001-485228, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín).
- 2. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4º de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
- 3. consultada la cédula de ciudanía número 3.314.162, correspondiente al(a) señor(a) LONGAS CHICA LEOPOLDO, en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registra que fue cancelada por muerte el día 12 de diciembre de 2019, bajo la resolución 2119 de 2019, con fecha posterior a la expedición de la resolución modificadora con fundamento en el cual se dio inicio el presente proceso de Cobro Coactivo, motivo por el cual procederá esta Unidad a vincular a los herederos indeterminados del causante, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

C-F05.v7





de Medellín

- 4. Los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del(a) causante LONGAS CHICA LEOPOLDO, quien en vida se identificó C.C/NIT No 3.314.166, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado por FONVALMED, a la luz del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución No 2017-000135 del 27 de enero de 2017, la cual modificó la resolución No. 094 del 22 de septiembre de 2014, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.593.774), lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.
- 5. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
- 6. El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. "(...) Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

Por lo anteriormente expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del(a) causante LONGAS CHICA LEOPOLDO, quien en vida se identificó C.C/NIT No 3.314.166, por valor equivalente de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.593.774), más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matricula(s) inmobiliaria(s) Nro. 001-485155 y 001-485228, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización de Medellín.

C-F05.v7





# **FONVALMED**

Fondo de Valorización de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del contribuyente LONGAS CHICA LEOPOLDO, quien en vida se identificó C.C/NIT No 3.314.166, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea; de conformidad con los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 69 y 73 en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del contribuyente LONGAS CHICA LEOPOLDO, quien en vida se identificó C.C/NIT No 3.314.166, que tienen un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de diciembre de 2022.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Directora General.

Proyectó: Mary Sol Franco Franco Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Revisó: Natalia Orozco Jaramillo Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Aprobó: Luis Javier Álvarez Franco Abogado Contratista Gestión Jurídica

www.medellin.gov.co

(luu

C-F05.v7





Fondo de Valorización de Medellín



# FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 2017135

Facon: .6503400507305

Identificación: CC 3314162 Nombre: LONGAS CHICA LEOPOLDO

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
14060020074	485155	CR 032 B 010 110 00618	RESIDENCIAL	MULTIFAMILIAR USADO	7492.10	1.2900%	50.0000%	\$1,522,270	72	\$26,481
BTU: 35735.61	1 Bri:	4681459.228	Densidad: 75	Fc: .7	Fcero:	1	Fcv: 1	Fe: 2.555		
Fes: 1	Fic: .75		Fli: 1	Fm: 1	Fmcer: 1		Fp: 1.0105	Fr: 1		
Frq: 1	Fsv	r: 1	Ft: 1	Fu: 1	Fzn: 1		Área Cons: 15141.76			
Saldo a Paga	ar: \$1,47	9,656	Saldo a Favor	\$						
14060020074	485228	CR 032 B 010 110 09758	COMPLEMENTAR IOS	PARQUEADERO	7492.10	0.0600%	50.0000%	\$71,504	72	\$1,208
BTU: 35735.61	Bri: 219897.087		Densidad: 75	Fc: .7	Fcero:	1	Fcv: 1	Fe: 2.555		
Fes: 1	Fic	: .75	Fli: 1	Fm: 1	Fmcer	Fmcer: 1		Fr: 1		
Frq: 1	Fsv	r: 1	Ft: 1	Fu: 1	Fzn: 1		Área Cons: 15	141.76		
Saldo a Paga	ar: \$67,5	510	Saldo a Favor: \$							

